SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.
"2011, Año del Turismo en México"

Oficio núm. 7.2. 0811

México, D. F., a 17 MAR. 2011

Autorización Número: SCT418/014/ 2011

C. EUGENIO VARGAS CEJA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEXSHIPPING AGENCIA, S.A. DE C.V.
Calle Tabasco esq. Nayarit No. 32
Colonia 1er Sector de Fidelac
60950, Mpio. Lázaro Cárdenas, Mich.

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
17 MAR 2011
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

Me refiero a su solicitud número 7493 recibida en fecha 14 de marzo de 2011, por medio de la cual solicita sea autorizada la persona moral denominada **MEXSHIPPING AGENCIA, S.A. DE C.V.**, para actuar como Agente Naviero General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 23, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Sobre el particular, analizada la documentación presentada se observa que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 22 fracción I, y 23, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, otorga a **MEXSHIPPING AGENCIA, S.A. DE C.V**, autorización para actuar como **Agente Naviero General** en nuestro país, en adelante **"La Autorizada"**, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **"La Autorizada"** acreditó ante esta autoridad marítima lo siguiente:

a. Ser una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas, derivado del análisis realizado a la escritura pública número 4,747, otorgada ante la fe del Notario Público número 41 de Lázaro Cárdenas, Mich.; y contar con Registro Federal de Contribuyentes: **MAG9811048S5**
b. Tener su domicilio de operación en Calle Tabasco esq. Nayarit No. 32, Colonia 1er Sector de Fidelac, Mpio. Lázaro Cárdenas, Mich. C.P. 60950
c. Contar con el mandato o comisión mercantil que confiere "K" LINE MEXICO, S. A. DE C. V., y GLENCOREDE MEXICO, S.A. DE C.V., que acredita la representación y funciones que le otorga a **"La Autorizada"**, para actuar como su **Agente Naviero General.**

II.- Al cumplir con lo señalado en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **"La Autorizada"**, fue inscrita como **agente naviero** en el Registro Público Marítimo Nacional, bajo el folio marítimo 510.

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"**, actúe como **Agente Naviero General** con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión o mandato, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General**; si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además ser traducido por perito autorizado.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a los requisitos del Antecedente I de este oficio, **"La Autorizada"** tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación que fue modificada

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General**, **"La Autorizada"** deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, esta autorización.

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por: